



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°61-2024-CM/MDLL

Llaylla, 27 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°18-2024, de fecha 27 de setiembre de 2024, en estación de pedidos, respecto del pedido de la Señora Alcaldesa Noemi Dalila de la Cruz Maldonado, quien solicita que el Expediente Administrativo N°2611 suscrito por el Sr. Elias De La Cruz Maldonado en su condición de Secretario de la Junta Vecinal del Barrio Villa Progreso solicita **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL BARRIO VILLA PROGRESO DEL DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, pase al orden de día para el debate y aprobación respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, asimismo en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 9°, numeral 26) establece como atribuciones del concejo municipal la de aprobar la celebración del convenio de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales y encontrándose el presente convenio de este parámetro;

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de la parte son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tiene una naturaleza colaborativa.

Que, mediante Expediente N°2625 suscrito por el Sr. N°2611 suscrito por el Sr. Elias De La Cruz Maldonado en su condición de secretario de la Junta Vecinal del Barrio Villa Progreso,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

solicita **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL BARRIO VILLA PROGRESO DEL DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN;**

Que, mediante el Informe Técnico N°272-2024-SAREDTCU-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 25 de setiembre del 2024 suscrito por la Srta. Xiomara Inés Cornejo Días, solicita la suscripción de Convenio para la ejecución del proceso de formalización y saneamiento físico legal del Barrio Villa Progreso del distrito de Llaylla;

Que, mediante Informe N°395-2024-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 25 de setiembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano-Rural en referencia al Informe Técnico N°272-2024-SAREDTCU-SGOyDU-R/MDLL solicita la suscripción de Convenio para la ejecución del proceso de formalización y saneamiento físico legal del Barrio Villa Progreso del distrito de Llaylla, provincia de Satipo, departamento de Junín, con el objetivo de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 150-2024-OAJ/MDLLL, de fecha 27 de setiembre del 2024, suscrito por la jefa de la Oficina de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, emite opinión manifestando que se debe de elevar a Sesión de Concejo, a fin de que se pueda debatir y aprobar sobre la suscripción de Convenio para la ejecución del proceso de formalización y saneamiento físico legal del Barrio Villa Progreso del distrito de Llaylla, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal Distrital de Llaylla, que puesto a consideración y debate de los Señores Miembros del Concejo Municipal Distrital de Llaylla y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL BARRIO VILLA PROGRESO DEL DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN,** para el cumplimiento de la Cláusula Cuarta del presente convenio.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Señora **NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO – ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL,** para que en presentación de la Municipalidad Distrital de Llaylla, suscriba el referido convenio en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano – Rural y Oficina de Planeamiento y Control Urbano realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA